

ESTAFETA DE SAN SEBASTIAN.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

AMERICA.

Concluye el artículo inserto en los números anteriores.

Gobierno General. —Primera Secretaría de Estado. —Departamento del Interior. —Sección primera. —El Exmo. Sr. Vicepresidente de los Estados Unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« El Vicepresidente de los Estados Unidos Mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

1.º Se establecerá un banco de avío para fomento de la industria nacional, con el capital de un millón de pesos.

2.º Para la formación de este capital se proroga por el tiempo necesario, y no mas, el permiso para la entrada en los puertos de la República de los géneros de algodón prohibidos por la ley de 22 de mayo del año anterior.

3.º La quinta parte de la totalidad de los derechos devengados y que en lo sucesivo causaren en su introduccion los efectos mencionados en el artículo anterior se aplicará al fondo del banco.

4.º Para proporeionar de pronto las sumas que fuesen necesarias, se autoriza al Gobierno para negociar sobre la parte de derechos asignada á la formación del capital del banco, un préstamo hasta de 200,000 pesos con el menor premio posible, que no pase de tres por ciento mensual, y por plazo que no pase de tres meses.

5.º Para la direccion del banco y fomento de sus fondos se establecerá una junta que presidirá el Secretario de Estado y del Despacho de relaciones, compuesta de un Vicepresidente y dos vocales, con un Secretario y dos escribientes, si fuesen necesarios. Los individuos de esta junta no gozarán por ahora de sueldo alguno, y se renovará uno en cada año, comenzando por el menos antiguo, pudiendo el Gobierno reelegir al que salga si le pareciese conveniente, y para secretario y escribientes se emplearán cesantes útiles que servirán estos destinos por el sueldo que les corresponde por el empleo de que son cesantes. El Gobierno formará el reglamento á que debe sugetarse esta junta para el desempeño de sus funciones, y en adelante, cuando haya productos del fondo, se establecerá por el Congreso el sueldo que han de disfrutar los individuos de la junta y demas empleados en el banco.

6.º Los fondos del banco se depositarán por ahora en la casa de moneda de esta Capital á disposicion del Secretario del despacho de relaciones, quien de conformidad con los acuerdos de la junta librará las sumas que fuesen necesarias. Cuando por el aumento de los fondos se requiera una oficina para su manejo, se establecerá con los empleados que parezca necesarios, previa la aprobacion de su número y sueldos por el Congreso.

7.º La junta dispondrá la compra y distribucion de las máquinas conducentes para el fomento de los distintos ramos de industria, y franqueará los capitales que necesitaren las diversas compañías que se formaren ó los particulares que se dedicaren á la industria en los Estados, distritos y territorios, con las formalidades y seguridades que los afiancen. Las máquinas se entregarán por sus costos, y los capitales con un cinco por ciento de rédito anual, fijando un término regular para su reintegro, y que continuando en giro sirva de un fomento continuo y permanente á la industria.

8.º Los productos de los réditos de las importaciones que espresa el artículo anterior se destinarán á los individuos de la junta y demas empleados en el banco, y á los gastos de este, y el remanente se aplicará al aumento del capital.

9.º La junta presentará y publicará anualmente sus cuentas acompañándolas con una memoria en que se demuestre el estado de la industria nacional y sus sucesivos progresos.

10. Aunque los ramos que de preferencia serán atendidos sean los tegidos de algodón, lana, cria y elaboracion de seda, la junta podrá igualar y aplicar fondos al fomento de otros ramos de industria y productos agrícolas de interes para la nación.

11. El Gobierno podrá asignar de los fondos del banco hasta seis mil pesos anuales para premios á los diversos ramos de industria, los cuales se concederán á propuesta y con informe de la junta.

12. por ningun motivo ni pretexto se distraerán los fondos del banco para otros objetos, ni se podrán hacer por la junta donativos, funciones ni otra erogacion alguna ajená de su objeto. — José Antonio Sastre Diputado Presidente. — Rafael Delgado, Presidente del Senado. — Carlos Espinosa de los Monteros. Diputado Secretario. — Antonio Pacheco Leal, Senador Secretario. — Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. —Palacio del Gobierno federal, en Méjico á 16 de octubre de 1830. —Anastasio Bustamante.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. —Dios y libertad. Méjico 16 de octubre de 1830. (Redactor de N. Y.)

AUSTRIA.

VIENA, 27 de diciembre. — Por una resolucion imperial, los generales mayores el príncipe Fernando de Hese Homburg, Carlos de

Falkenfurst, y el príncipe de Hohenlohe Langenburg han sido promovidos al grado de feld-mariscales lugartenientes. En la actualidad hay en Italia 75000 hombres. Dicese que el cuerpo de observacion, que ha de formarse en las fronteras de Polonia, ascenderá á 40000 hombres.

BAVIERA.

MUNICH, 4 de enero. — Se asegura que el rey ha abandonado la fortaleza de Landau á la confederacion germánica, y que esta vá á ocuparla inmediatamente con otras tropas.

BÉLGICA.

BRUSELAS, 11 de enero. — En la sesion del congreso, celebrada hoy, se han leído las cartas de M. Rogier, agente del gobierno belga en Paris, dirigidas á la comision diplomática. De ellas consta que el gobierno frances, sin pretender por eso coartar la libertad del congreso en la eleccion de un rey, ha declarado que no reconoceria nunca al duque de Leuctemberg por rey de los belgas: que la Inglaterra, casi seguramente haria lo mismo, como tambien las demas potencias de Europa, y que en todo caso el rey, Luis Felipe no vendria nunca en reconocerle, mucho ménos en darle una de sus hijas en matrimonio, ni en entablar con la Bélgica, bajo dicho monarca, relaciones íntimas de comercio y amistad. El mariscal Gerard, á quien, como es notorio, honra con su íntima confianza el rey de los franceses, dijo á M. Rogier: « S. M. Luis Felipe, no pudiendo aceptar la corona de los belgas ni para sí, ni para su hijo, á causa de los empeños anteriormente contraidos, hubiera visto con placer el nombramiento del príncipe Oton de Baviera, al cual no habria dudado un momento dar en matrimonio una de sus hijas. . . El rey no comprende los motivos que puede tener el congreso para preferir al duque de Leuctemberg: no piensa intervenir en la eleccion: pero si el congreso cree útiles á la Bélgica la amistad de Francia, su proteccion en caso de necesidad, un tratado ventajoso de comercio, y la desaparicion de la línea de aduanas: si piensa en multiplicar las relaciones amistosas con nosotros, en lugar de interrumpirlas repentinamente, no se muestre favorable al hijo de Beanharnais. Los hombres prudentes del congreso comprenderán las razones que puede tener el gobierno frances para no desear que un príncipe de la familia de Napoleon reine á sus puertas. . . Luis Felipe no tiene dificultad en decir que de todas las combinaciones posibles, la de proponer al duque de Leuctemberg por rey en Bélgica, seria la mas desagradable á la Francia, y la ménos favorable á la tranquilidad é independencia de los belgas. » El mismo mariscal le dijo que el 3 de enero, anunciándole el duque de Orleans al de Nemours que habia tenido muchos votos á su favor en el congreso belga, el de Nemours respondió, que en caso de ser nombrado, se creeria obligado á no admitir una corona tan difícil de llevar, y que una carga tan pesada era superior á sus fuerzas.

Una carta de M. Bresson á la comision diplomática, que se leyó en el congreso, contenia las mismas declaraciones con respecto al nombramiento del duque de Leuctemberg, y añadia que no era conveniente insistir mas ni en la agregacion á Francia, ni en el nombramiento del duque de Nemours.

FRANCIA.

PARIS, 14 de enero. — El Correo ingles publica una carta de Petersburgo, fecha 25 de diciembre, en la cual se dice que el emperador Nicolas ha consentido en recibir al príncipe polaco Lubecki y al conde Gieserski, habiendo estos declarado que no se presentaban como diputados del gobierno provisional. Al principio tuvieron orden de detenerse en Narva: despues fueron admitidos, el príncipe como ministro de hacienda de Polonia, y el conde, como individuo de la dieta. El Times dice, que los enemigos de la union en Irlanda parece que están resueltos á pelear cuerpo á cuerpo contra la ley y el orden, procediendo por proclamas y contraproclamas.

La Gaceta de Ausburgo dice: « Segun cartas de comercio de Corfú, los griegos de Morea hacen preparativos para echar á los egipcios de Candia; y si las tres potencias no lo impiden, les seria posible lograrlo, segun las dificultades que encuentra el gobernador enviado por el bey de Egipto para arreglar las cosas de la isla. Parece que el comercio va recobrando actividad en Grecia; y que si se mantiene la paz, podrá ser aquel pais uno de los mas florecientes de Europa. »

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del 10 de enero. — Continúase la discusion sobre la composicion de los tribunales de Asisas. Varias enmiendas se presentan, dirigidas á quitar al guardasellos el nombramiento de los presidentes de los tribunales, y todas son desechadas.

El artículo 3.º del proyecto del gobierno dice así: « la decision de los jurados contra el acusado será á la pluralidad de 8 votos contra 4. » M. de Gaujal pide que la pena de muerte no se imponga, sino en el caso de unanimidad de los jurados. » Para aplicar la pena de

muerte es necesaria la mayor infalibilidad posible; y esta consiste en la unanimidad de los jurados.»

El general Lafayette pide la pluralidad de 10 votos contra 2 en todos los casos, y en el de la pena de muerte la unanimidad.

M. Girod de l'Ain, dice que la jurisprudencia criminal no está fundada sino en probabilidades: que la unanimidad misma de los jurados no es mas que una probabilidad; y así que para la pena de muerte no debe pedirse una mayoría diferente que en otro caso: pues no se trata ahora de lo suave ó rigoroso de la ley penal, sino de los elementos que fundan la probabilidad de un hecho. «No hemos de ser menos escrupulosos para los bienes, la libertad y el honor de un hombre que para su vida.»

M. Renouard admite para todos los casos la mayoría de mas de 7 votos. «No pueden adoptarse diferentes grados de certeza moral por los diferentes grados de acerbidad de la pena.»

M. de Tracy insiste, apoyando la proposición de M. de Gaujal, y cita el caso de una sentencia de muerte, anulada por defecto de formalidad. «El reo, puesto de nuevo en juicio, fué absuelto. Esta contradicción no hubiera existido, á haberse exigido la unanimidad.»

M. Felipe Dupin. «Si se adopta esta proposición, se abolirá el hecho la pena de muerte: pues los jurados nunca estarán unánimes, viendo que de eso depende la vida de un hombre... Si la pena de muerte ha de abolirse un día, no será sin que la sociedad reciba garantías de otra especie que la indemnizen de la falta de aquel freno. La unanimidad de los jurados no es carácter de infalibilidad; pues se ha visto á un mismo reo, juzgado dos veces, condenado la una y absuelto la otra, y siempre á la unanimidad.»

CAMARA DE LOS PARES. — Sesión del 11 de enero. — Se adoptó un proyecto de ley contra el tráfico de negros por 100 votos contra 5.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 11 de enero. — Continúa la discusión sobre el proyecto de ley relativo á la composición de las Asisas. Son desechadas las enmiendas que exigen la unanimidad de los jurados para la pena de muerte y la pluralidad de 10 contra 2 en los demás casos: y se adopta la enmienda de M. Laisné de Villévêque, que pide en toda decisión contra el acusado la pluralidad de 9 votos contra 3. Despues se adopta el proyecto de ley por 186 votos contra 122.

Empieza la discusión sobre el proyecto de ley relativo á la amortización. M. Gautier es de opinion que no pueden separarse de los 80 millones, que se señalan actualmente para la amortización, ninguna cantidad para otros usos. La amortización se estableció en 1817, á $1\frac{1}{4}$ por 100, y en el día está, con corta diferencia, en el mismo pie. Disminuirla, sería hacer una especie de bancarrota, como la del comerciante que prometiese pagar á un término mas lejano que el prometido.

M. Gautier prefiere el reembolso por interes compuesto á la simple anulacion de la venta: por el primer método se calcula que toda la deuda de Francia estará pagada en 1857, y por el segundo, en 1887. El método mas pronto es el mejor: y así no cree que cuando quede poca deuda, deba anularse, como tampoco le parece bien que los sobrantes de la amortización se apliquen á anulaciones, á un reembolso por medio de un nuevo empréstito que se haga á interes mas bajo. «En vez de conceder á los deudores del estado un privilegio que no se les ha prometido, debe dejarse al gobierno en aquellos sobrantes un recurso para hacer frente á las nuevas obligaciones que se vea precisado á contraer.» Concluye probando que semejante medida ataría las manos al gobierno para lo sucesivo, y no mejoraría el crédito: porque este se alimenta de bienes presentes, y no de esperanzas lejanas, entre las cuales se deja ver anticipadamente la condicion de los empréstitos que será necesario abrir en lo sucesivo. Vota por el proyecto del gobierno como lo ha enmendado la comisión.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 12. — Continúa la misma discusión. M. Mosbourg propone que se conserve el fondo anual de 40 millones que actualmente tiene la amortización, y que no se aumente, y que se afecte á cada renta su fondo especial de amortización. «Ochenta millones, dice, añadidos á la venta de los bosques del estado, haría obrar 120 ó 130 millones para amortizar 35 de renta: esto es intolerable.»

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 13. — M. Salverte impugna la proposición de M. de Mosbourg, y dice que en las circunstancias actuales no se debe adoptar ninguna providencia que debilite el crédito público.

M. Sapey dice que es mejor dejar el dinero en poder de los contribuyentes que aplicarlo á la amortización. Apoya una enmienda de M. Augustin Perrier, y que consiste en conservar el fondo actual de amortización, que es de 40 millones, y dejar su acción á las rentas amortizadas hasta que se anulen en virtud de una ley.

Empieza la discusión sobre los artículos 1.º «La dotación de la caja de amortización, fijada en 40 millones por la ley de 25 de marzo de 1817, aumentada con las rentas amortizadas desde 28 de abril de 1816 y con el producto de los bosques, cuya venta esta mandada hacer, ó se mandará, quedará afecta exclusivamente al rescate de 5, $4\frac{1}{2}$ y 3 por 100.» M. Molin quiere que solo se le agregue la mitad de las rentas amortizadas, anulando las demas: pero M. Lafitte dice que el gobierno no puede consentir en ello, y esta enmienda es desechada.

El ministro de hacienda habla despues contra la enmienda de M. Augustin Perrier. «El gobierno, dice, acepta la enmienda de la comisión, que separa la venta de los bosques de los recursos de la amortización: pero la proposición de M. Augustin Perrier es mas grave, porque habiendo crecido la deuda desde 1817, deja el mismo el fondo de amortización, lo que es pernicioso cuando es fuerza dar garantías á los acreedores del estado por la probable necesidad de recurrir á ellos en el estado actual de cosas. No digo que será por sumas inmensas: pero en fin, el socorro de 30 millones concedido al comercio, y los créditos complementarios que ascienden á 32 millones, harán indispensable recurrir al

crédito público. Este tendrá mas garantías con 80 millones de amortización, que con 60 ó 40. Si este aumento del fondo de amortización lleva el 5 y el $4\frac{1}{2}$ mas allá del par, y obliga á todo el fondo á obrar sobre el 3 por 100, no hay en eso perjuicio alguno. El estado habrá rescatado al 61 lo que dió por 75, y subiendo el 3 por 100, se indemnizarán los que han perdido por la conversión del 5 en 3. Pero dejando aparte estas operaciones, siempre producirá muy buen efecto no conservar el derecho de anular las ventas rescatadas: porque ese será el medio de hacer empréstitos mas ventajosos cuando sean necesarios.»

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 1.º. — Continúa la discusión; y la enmienda de M. Augustin Perrier se adopta á una mayoría muy grande.

PARIS, 17 de enero. — Manifiesto del príncipe de Orange á la nación belga. — «Los últimos acontecimientos de Bélgica han traído consecuencias deplorables para mí, para mi familia y para el pueblo. Nunca he dejado de lamentar estas desgracias: sin embargo en medio de estos disgustos, no he perdido la esperanza consoladora de que algun día se haría justicia á la pureza de mis intenciones, y que podría yo contribuir personalmente á sanar las dolencias de la division interior, y á restablecer la paz y la felicidad en un país, al cual estaré siempre ligado por los lazos sagrados del deber y del afecto.

«Separada la Bélgica de la Holanda, la elección de un soberano ha sido el objeto de dificultades, que es inutil recordar. ¿Podría yo sin presunción conservar la esperanza de que la elección de mi persona diese la mejor solución posible á las dificultades que os rodean?

«Es imposible que las cinco grandes potencias, que con tanto desinterés han unido sus esfuerzos para separar los malos que nos afligen, y cuya confianza es tan necesario conservar, no vean en esta disposición el mejor medio de garantir nuestra tranquilidad interior y la paz general de Europa.

«Yo no he perdido el amor de una gran parte del pueblo. Recientes comunicaciones con las principales ciudades del país, me han ofrecido de ello una prueba convincente, y quiero creer que este afecto se aumentará mas cuando mis intenciones sean bastantemente conocidas. Este es el motivo que me hace experimentar un vivo deseo de esponer aquí mis votos.

«Lo pasado, en cuanto concierne á mí, será entregado al olvido. No admitiré ninguna distinción personal que se funde en una conducta política anterior. Todos mis esfuerzos se dirigirán á sostener en el servicio del estado á todos aquellos, cuyos talentos y esperiencia hayan merecido esta distinción.

«Aseguro á la iglesia católica y á sus ministros la protección del gobierno: estaré dispuesto á tomar todos los medios que puedan garantir la libertad de los cultos. Sería tambien mi primer deseo, como mi primer deber unir mis esfuerzos á los del cuerpo legislativo para dar complemento á las instituciones fundadas sobre la independencia nacional, y para dar toda la seguridad posible á nuestras relaciones exteriores.

«Para que se realicen mis votos, confío en la cooperación de las potencias, cuya conducta no se dirige á otro objeto que á la conservación del equilibrio europeo, y de la paz general.

«Tienen el mayor interes en hacer á la Bélgica fuerte, independiente y feliz: esta es la mejor garantía de la seguridad de todas las potencias. Todo lo que pueda alejar una resolución, debe paralizar, si no destruir estos efectos saludables; y considerando los medios que pueden asegurar á la Bélgica con el establecimiento de su independencia los beneficios de una paz duradera, sería en vano pensar cualquiera otro medio, que aumentaría las dificultades y los peligros de una larga dilación.

«Me he esplicado con toda la franqueza que exige la situación actual del pueblo belga. Toda mi esperanza se funda en esta manera ilustrada de mirar los intereses del país, y su amor á la independencia. Concluyo asegurando, que el motivo de este manifiesto ha sido menos mi interes particular, que un sincero deseo de poner término á los males del país por los medios saludables de paz y conciliación.» (Gaceta de Francia).

ESPAÑA.

MADRID, 17 de enero. — SS. MM. su augusta hija y Serms. Sres. Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

Por el ministerio de hacienda, se han comunicado á la dirección general de rentas, las dos Reales órdenes siguientes: 1.ª en 5 de diciembre. — Enterado el Rey nuestro Señor del expediente instruido sobre los emolumentos que se exigen en las aduanas y administraciones de rentas por las guías y demas documentos que se espiden en ellas; y deseando S. M. que en esta operación se guarde un método uniforme, se ha servido mandar: que desde 1.º de enero próximo se observen y cumplan las disposiciones siguientes: 1.ª En todas las administraciones y contadurías de las aduanas principales del reino, y en las administraciones y contadurías de provincia y de partido, en que se espidan guías y tornaguías, se exigirá por cada una un real de vellón, ademas del de impresión, distribuyéndose el importe del aumento en esta forma: la mitad para el administrador y contador respectivo por partes iguales; y la otra mitad, tambien por iguales partes, entre los oficiales respectivos de administración y contaduría. 2.ª Se exigirá el mismo real de aumento en las aduanas subalternas por su responsabilidad, aun cuando no hubiese mas que administrador é interventor, distribuyéndose en este caso por mitad el importe del citado real que se aumenta. 3.ª En las demas administraciones subalternas de rentas, en que se espidan las guías en virtud de la correspondiente autorización, se exigirá solo medio real, ademas del real de impresión, distribuyéndose su importe en la misma forma, si hubiese algun oficial, ó si no lo hubiese se le aplicará á sí mismo el administrador por entero, ó por mitad si hay interventor. 4.ª

Por las demas operaciones de refrendatas, pases, rebajas y prórogas en las mismas guias, se cobrará, con la propia distincion de aduanas y administraciones, diez y seis maravedis en las comprendidas en la disposicion primera, y ocho maravedis en las de la segunda y tercera, haciéndose igual distribucion. 5.^a En las guias de exportacion, y en las que se cobra el sello, no se exigirá emolumento alguno para los empleados; y ni este ni el real de impresion en las guias de dinero, como está mandado. Al mismo tiempo en las guias de bien S. M. aprobar la medida que ha tomado esa direccion general para que en las aduanas de Cantabria se continúe la exaccion del derecho de toma de razon que se cobra para satisfacer sus asignaciones á los dueños de las escribanias de rentas de aquellas aduanas.

2.^a En 28 del mismo. — Exmo. Sr.: Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por esa direccion general con motivo de manifestar el intendente de Valencia que no habiendo en aquella aduana almacenes suficientes para depositar los géneros, sería conveniente la traslacion de estos á las atarazanas del Grao; se ha servido S. M. resolver que se haga extensiva á los frutos y efectos de América que hasta ahora se han despachado y adeudado al tiempo de desembarcarse en el muelle, la regla segunda de la Real orden de 18 de junio último, por la cual se concede la gracia de que los efectos considerados como voluminosos gocen en cuanto al adeudo la espera de cuatro meses como los que se llevan á la Aduana, observándose lo demas que previene la citada Real orden en la misma regla segunda sobre que los respectivos interesados faciliten almacenes de su cuenta á satisfaccion del administrador de la aduana, y las reglas tercera y cuarta siguientes; y que los frutos y efectos de América que por su clase se han almacenado en la aduana, gocen tambien el almacenaje gratuito por los mismos cuatro meses que declara la regla primera de la citada Real orden. De la de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

CAMBIOS. Londres á tres meses $37\frac{3}{4}$. — París, 15 17. — Cadiz, par. — Sevilla, par. — Málaga, $\frac{1}{2}$ b.^o — Valencia $\frac{1}{2}$ d.^o — Alicante, par. — Granada, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.^o — Zaragoza $\frac{3}{4}$ d.^o — Santander, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ b.^o — Bilbao, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id. — Barcelona, á pesos fuertes, $\frac{1}{4}$ id. — Co-tuña $\frac{3}{4}$ á 1 d.^o — Santiago $\frac{3}{4}$ á 1 id. — Descuento de letras 4 p.^o al año.

FONDOS PUBLICOS.

Vales consolidados de 4 p.^o á dinero. 30.
Vales no consolidados. 10.
Intereses y deuda sin interes. $4\frac{3}{4}$ á 5.

Sobre el deseo inmoderado de popularidad.

¡Cuántos sacrificios suelen hacer los hombres por obtener ó conservar la popularidad y cuán pocos llegan á disfrutarla pura y sin mancha hasta los últimos dias de su vida! Esta voz cuya aplicacion hace cada uno á su manera, no significa otra cosa que el favor del pueblo, ó lo que casi es lo mismo el aplauso y aprobacion de la multitud. Se distingue de la fama, la reputacion y la nombradía en que estas últimas no se circunscriben á solo el pueblo, sino que pueden estenderse á las demas clases del estado sin escluir aquella, mientras que el uso de la palabra popularidad solo se aplica al que aspira, ó consigue, ó pierde el favor ó la confianza del pueblo. Es como si digéramos el contrapeso de las gracias y condecoraciones de la corte, por las cuales suelen los hombres derramar su sangre, hacer eminentes servicios á su Soberano y á su patria ó vender tal vez su conciencia y su honor por adquirirlas, si tales medios les pueden conducir á su logro. De la misma manera la popularidad suele á veces ser el premio debido á las acciones virtuosas, y mas frecuentemente la recompensa de los crímenes ó de los proyectos criminales. Tal hay que debiendo ser por su nacimiento, por los recuerdos históricos de su familia, por sus riquezas heredadas y por sus honores adquiridos uno de los mas firmes apoyos del trono, se convierte por un mal entendido deseo de popularidad en un murmurador perpetuo de todas las providencias del soberano y en un calumniador de sus ministros. Tal otro que debió á la naturaleza un temple de alma suave y moderado que le destinaba á ser un padre de familia amable y un ciudadano apete-cido y reverenciado de todos, se convierte en un hombre feroz y sanguinario por que cree que esta dureza aparente podrá adquirirle cierta popularidad. Aquel avaro que en toda su vida tuvo valor para dar ni un pedazo de pan mordido al infeliz que llega á sus puertas, se hace generoso de repente y aun pródigo, cuando se le figura que de este modo puede adquirir popularidad. Aquel libertino, cuya vida ha sido un perpetuo tejido de escándalos y cuya esposa é hijos jamás le vieron la cara risueña, se hace de pronto un marido tierno que los acompaña á todas partes y ofrece un modelo de union doméstica necesaria quizas para obtener la popularidad. El magistrado severo, en quien no hallaron jamás cabida los innumerables artificios de la corrupcion, suele hacerse indulgente y aun injusto en algun proceso en que interesa la popularidad. El militar valiente y disciplinado que conoce la inflexibilidad de su carrera y que está penetrado de la necesaria ley de la obediencia, suele tal vez permitirse el derecho de deliberacion y censura sobre lo que solo le tocaba la ejecucion, por que cree de este modo alcanzar una popularidad, que tarde ó temprano le ha de ser funesta. El empleado civil que no puede ignorar que su destino es una mera gracia fundada en un contrato de obediencia ciega á sus superiores, transige ó desobedece tal vez, si cree que de este modo puede conquistar la popularidad. En una palabra esta pasion es un ídolo al cual se sacrifica todo; pero ídolo maligno é inconstante que siempre ó casi siempre corresponde con gratitud á sus adoradores.

El amor á la popularidad suelen confundirle algunos con el amor de la gloria, y á fé que hay tan notable diferencia, cuanta hay de la virtud á la hipocresia, de la fidelidad á la lisonja y del verdadero amor á un apetito desordenado. El que ama la gloria con pasion no ve en ella mas que el premio de las acciones virtuosas, y con tal de obtener la admiracion de los hombres se espone á los mayores riesgos, y sufre toda especie de privaciones por alcanzar un fin justo y por consecuencia útil al género humano. Pero el que solo sirve á la popularidad, del mismo modo y con igual ardor sacrifica al vicio que á la virtud, porque su fin no suele ser honesto, ni sus intenciones benéficas á los demas hombres. Por el contrario, rara vez los que buscan con ansia la popularidad dejan de llevar una intencion oculta mas ó menos perjudicial á la sociedad en cualquier género de gobierno. Unos se proponen erigirse en tribunos de la plebe usurpando con los halagos de la multitud un poder superior al de las autoridades y aun al de las mismas leyes. Otros fingiendo una falsa compasion de los gravámenes acaso necesarios que sufre el pueblo, se hacen unos perpetuos detractores del gobierno sin otro fin que el de tomar parte en él con la ruina de algun ministro ó de algun favorecido del monarca. Otros no tienen reparo en adoptar los usos ó las palabras mas groseras del populacho y aun los vicios mas peculiares de la gente baja para inspirar con ellos un cierto temor de la corte que se asemeja á la consideracion: y otros en fin se convierten en enemigos mas bien que fiscales de la clase ó corporacion á que pertenecen con solo el fin de tiranizarla y sobreponerse á sus deliberaciones.

¿Pero cual suele ser el fruto de tantas contrariedades, hipocresias y aun crímenes que á veces cuesta obtener un momento de popularidad? Díganlo tantas víctimas sacrificadas al capricho voluble y arbitrario de la plebe en todas las épocas y en todos los paises de que habla la historia. Díganlo los mismos que están siendo objeto de su aprecio pasajero, y ellos confesarán si hay especie alguna de tiranía mas absoluta é imperiosa que la de la multitud, mas exigente en sus mandatos y mas mezquina en sus recompensas. El desgraciado que aspira á la popularidad, y el mucho mas desgraciado que llega á obtenerla por malos medios bien puede estar seguro de que aunque reuna en si toda la bajeza de cuantos aduladores ha habido en el mundo, no tardará en ser un objeto de desprecio y animadversion de ese mismo ídolo de mil cabezas á quien sacrifico su virtud, su honor y el sosiego de la vida.

SAN SEBASTIAN, 23 de enero.

Todas las cartas que recibimos de Bayona están uniformes en decir que por mas que se quiera hacer creer que la internacion de los refugiados ha sido una medida enérgica para tranquilizar al gobierno español impidiéndoles que maquinen contra el sosiego de su país, no parece haber surtido otro efecto que el de retirar á cuarteles de invierno á los mas insignificantes de entre ellos, mientras que á las cabezas principales se las deja libremente intrigar y hacer preparativos para nuevas iniquidades. Mina está allí tratando y contratando por sí y en nombre de los suyos nuevas y próximas empresas. Su teniente el Pastor vive igualmente en aquella ciudad so pretexto de vender cierto número de caballos que salvaron de la última derrota; pero lejos de venderlos ni de hacer diligencias para ello, los conserva todos y tiene mozos para cuidarlos, que son los mismos que se vistieron de lanceros cuando la invasion de Mina. A estos se les dan 3 francos diarios y son al mismo tiempo los correos y postillones que llevan y traen los avisos de los correspondientes de esta conspiracion. Algunas de las autoridades los tratan y distinguen con mucho aprecio, aprobando al parecer ó acaso estimulando sus inicuos proyectos, como otros tantos planes de regeneracion para España. Cualquiera desertor ó profugo que llega es recibido por aquellos corifeos de la farsa como un fiel intérprete de la opinion de la Península, é inmediatamente se le alista y se le socorre como á un atleta constitucional. Semejante conducta es no solo sospechosa sino verdaderamente indigna de lo que exigen las leyes de buena vecindad. Nada importa en la sustancia, porque aunque multiplicasen los medios con que cuentan, serian siempre insuficientes contra las fuerzas del gobierno español: pero esa falta de franqueza y esa media ejecucion de lo que tantas veces se ha ofrecido y pactado, alimenta las desconfianzas y provoca precauciones en la correspondencia que repugnan á la delicadeza y al noble modo de pensar del gobierno de España. Si la conspiracion y locuras anteriores desagradaron, como nos lisonjearon en creer, al gobierno frances y si por eso tomó la juiciosa resolucion de mandar internar á aquellos frenéticos ¿por qué dejar en la frontera á los generales ó cabecillas que los fueron capitaneando? Una de dos; ó que digan francamente que adoptan sus principios, ó que manifiesten sin rodeos que los desaprueban. Toda otra conducta es poco digna del noble caracter del pueblo frances.

Del 24. — La Revolucion, periódico parisiense, anuncia, bajo la fé de un corresponsal de Bayona, que en la Estafeta van á insertarse nuevos artículos contra el gobierno frances. El corresponsal la ha engañado; y la Revolucion, dejándose engañar, prueba que no conoce nuestra legislacion. Aquí no es lícito escribir contra un gobierno, reconocido por nuestro rey, y mucho menos contra un monarca de su familia. No gozamos de la prerogativa de los periódicos parisienses que citan á su tribuna los principes y las naciones para tener el placer de insultarlos: pero vivimos mas tranquilos y mas contentos.

La Estafeta no ha escrito nunca contra el gobierno frances: lo que hizo fué quejarse del ministerio anterior que permitió la asonada de los emigrados en la frontera: la misma queja repetida siempre que se renueven las mismas hostilidades. Y aun ahora ¿no tenemos derecho para preguntar por qué se permite á Mina haber estado mas de una semana cerca de Bayona? ¿por qué no ha salido el Pastor de aquella subprefectura? ¿por qué se conserva

un depósito de caballos de la expedición con oficiales, y soldados emigrados que cuiden de él? ¿por qué se permiten en aquella ciudad agentes, que mientras Mina ha estado allí le han presentado uno ú otro desertor que ha ido de España? Nosotros no ignoramos que todo esto es pequeño y ridículo; pero la buena armonía y vecindad exigen que el gobierno de Francia separe de las fronteras de la península á todos los que sabe que no van á ella sino con intenciones hostiles. Un solo español, que la seducción aparte del camino del deber, es un daño efectivo hecho á la nación española: y el gobierno francés no debe ser indiferente á este daño, cuando el de Madrid no lo ha sido á la suerte de los infelices franceses que quedaron perdidos en la pasada intentona. ¿Qué diría la Francia, si España permitiese en Irun, Jaca ó Figueras á gefes enemigos descubiertamente de su gobierno?

Volviendo á *la Revolución*, puede estar segura de que en *la Estafeta* no se escribirá contra su gobierno: porque sea cual fuere nuestra opinion individual, la ley española mira como sagrado todo lo que ha reconocido su monarca: y los españoles no pasamos tan facilmente por cima de las leyes. Espondremos á la verdad, nuestro dictámen acerca de las resoluciones legislativas ó diplomáticas que se adopten en Francia, pero sin hiel ni hostilidad. Pero en fin, por mal que habláramos del gobierno francés, ¿podríamos llegar nunca ni aun á la mitad de lo que dicen *la Revolución* y otros periódicos de su colorido?

Papeles de Paris del 18 de enero. — El rey de los franceses ha encargado á M. de St. Aignau una comision especial en Suiza, y ha nombrado sus enviados plenipotenciarios y extraordinarios; en la Haya al baron Durand de Mareuil: en Munich, al baron Mortier, en Estocolmo al marques de Dalmacia: en Francfort, al baron Allevé de Cyprey, y en Carlsruhe, al conde Renato de Reuille.

Se lee en el *Gorreo francés*: « se ha dicho en la cámara de los diputados que el ejército de la confederacion germánica ha recibido orden de reunirse y marchar al Ems. Las noticias de los Países Bajos anuncian que las tropas de dicha confederacion deben relevar á las prusianas que guarnecen la fortaleza de Luxemburgo. »

La *Gaceta de Francia* dice: « una carta de Lóndres, á la cual debemos dar fé, asegura que los representantes de las cinco grandes potencias redactaron el 9 de este mes un protocolo para que cese toda hostilidad entre belgas y holandeses: que estos evacuarán la ciudadela de Amberes y aquellos se abstendrán de cometer hostilidades contra Mastrick. No obstante esta noticia, el *Belga*, periódico de Bruselas dice, que han entrado en Hulst como unos 500 holandeses, contra los cuales han salido de Gante 200 á 300 hombres, y que el enemigo se forma en la línea. »

Escriben de Basilea, fecha 18 de enero: « nuestra guardia cívica hizo ayer una salida y rechazó los insurgentes mas allá del Birs. Hubo heridos de una y otra parte. Hoy ha perseguido á los rebeldes con destacamentos mas numerosos y ha enviado á la ciudad unos 30 prisioneros. Muchos de nuestros oficiales han llegado por trochas á algunas aldeas que se han sometido, y han traído consigo muchos centenares de aldeanos. Hasta ahora los cantones vecinos se niegan á auxiliar á los insurgentes: 500 hombres de Fricksahl llegaron hasta Rinfelden para reunirse con ellos: pero lo pensaron mejor y se volvieron á sus casas. »

Del 14. Ayer hicieron una salida cerca de 500 hombres de nuestras tropas con 4 cañones y alguna caballería para perseguir á los aldeanos de Gundeldingen, Santa Margarita, Reinach, Biningen y Bettmingen. Consiguieron arrojarlos y desarmaron á muchos, otros quedaron prisioneros y gran número se pasó voluntariamente á nuestras banderas: pero ha habido muchos muertos y heridos, y estas escenas de carnicería y guerra civil no pueden presagiarnos sino un porvenir muy funesto. Hoy se hará una nueva batida, abanzando á Alecwy, l'Hadres y Liestal, que es el nucleo de la insurreccion. Los rebeldes tienen tres cañones, pero sin municiones dinero ni crédito: y así nada tememos por la ciudad misma.

Papeles del 19. — En la sesion del 14 del congreso belga se leyó el siguiente protocolo de Lóndres del 9: « Presentes los plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia. Los plenipotenciarios de las cinco cortes se reunieron para examinar las reclamaciones que ha hecho á la de Lóndres, el gobierno belga contra las trabas que padece la navegacion del Escalda, y del Rey de los Países Bajos contra actos de hostilidad cometidos por las tropas belgas. Considerando que el protocolo n.º 1 de 4 de noviembre de 1830 dice: « cesarán enteramente las hostilidades de ambas partes »: que por el documento B adjunto al protocolo n.º 2 el gobierno provisional de Bélgica se obligó á dar las órdenes y tomar las providencias necesarias para que cesasen las hostilidades contra la Holanda: que por el documento A adjunto al protocolo n.º 3 de 17 de noviembre de 1830, S. M. el rey de los Países Bajos ha declarado aceptar la cesacion de hostilidades: que el protocolo n.º 2 de 17 de noviembre dice que el armisticio aceptado por entrambas partes constituye un empeño contraido con las cinco potencias, y que las dos partes beligerantes conservarán la libertad de comunicarse libremente por tierra y mar con las provincias, plazas y puntos que ocupan las tropas respectivas fuera de los límites que separaban á Bélgica de las provincias unidas antes del tratado de Paris de 30 de mayo de 1814: que por el protocolo n.º 3 de 17 de noviembre las potencias han mirado » el empeño del armisticio como un empeño contraido con ellas, y por cuyo cumplimiento les toca velar: que en el protocolo siguiente n.º 4 del 30 de noviembre, el plenipotenciario de S. M. el rey de los Países Bajos manifestó á los de las cinco potencias la entera adhesion del rey su amo á los protocolos de 17 de noviembre: que desde entonces se ha supuesto que cesarian las hostilidades por tierra y mar, y que no se volveria á ellas en ningun caso, siendo el armisticio indefinido, y puesto bajo la garantia de las cinco potencias por los protocolos n.º 4 de 30 de noviem-

bre y n.º 5 de 10 de diciembre: que la naturaleza y valor de estos empeños se esplicaron desde el 6 de diciembre al gobierno belga por una nota verbal del lord Pomsomby y M. Breson, en consecuencia de la cual aquel gobierno declaró que adhiere al protocolo de 17 de noviembre: en fin, que en fe de esta adhesion, las cinco potencias han dado un paso de acuerdo comun para obtener de S. M. el rey de los Países Bajos la revocacion completa de las determinaciones que entorpecen todavía la navegacion del Escalda.

Los plenipotenciarios son unánimemente de dictámen que es obligacion de las cinco potencias cuidar de que se ejecute franca, pronta y enteramente los empeños que se han contraido con ellas. Por tanto han resuelto manifestar al plenipotenciario de S. M. el rey de los Países Bajos, que habiendo puesto las cinco grandes potencias bajo su garantia la cesacion completa de hostilidades, no pueden admitir, de parte de S. M., la continuacion de ninguna providencia que tenga un carácter hostil: y que teniéndolo las que ponen trabas á la navegacion del Escalda, las cinco potencias están obligadas á pedir por la última vez su revocacion. Los plenipotenciarios han observado que esta revocacion debe ser completa, y restablecer la libre navegacion del Escalda sin mas derecho de peage y visita que los que habia en 1814 antes de la reunion de Bélgica á Holanda, en favor de los buques neutrales y de los puertos belgas, habiendo declarado S. M. el rey de los Países Bajos por medio de su plenipotenciario, que los buques pertenecientes á los puertos belgas no habian sido ni serian molestados, mientras los belgas no molestasen ni los buques ni las propiedades de las provincias septentrionales de los Países Bajos. Los plenipotenciarios, seguros en la lealtad y sabiduría del rey, que no dejará de acceder á todos los puntos de su peticion, se ven sin embargo precisados á declarar aquí, que las cinco potencias mirarian la negativa de esta demanda como un acto de hostilidad ácia ellas, y que si el 20 de enero no hubiesen cesado las medidas que impiden la navegacion del Escalda en conformidad de las promesas mismas de S. M., las cinco potencias se reservan adoptar las determinaciones que juzguen necesarias para la pronta ejecucion de sus empeños.

Por una justa reciprocidad, los plenipotenciarios, informados de que se han renovado las hostilidades principalmente en las cercanias de Mastrick: que los movimientos de las tropas belgas anuncian la intencion de cercar esta plaza, y que han dejado las posiciones que debian conservar hasta fijarse la línea definitiva de armisticio, en virtud de la declaracion adjunta del gobierno provisional de Bélgica, fecha 21 de noviembre, han resuelto autorizar á sus comisarios en Bruselas para que prevengan al gobierno provisional que dichos actos de hostilidad deben cesar sin la menor tardanza, y que las tropas belgas deben volver, conforme á la citada declaracion, á los puntos que ocupaban el 21 de noviembre: añadiendo, que si el 20 de enero no han vuelto las tropas á dichos puntos, las cinco potencias mirarán la negativa de su demanda como un acto de hostilidad hacia ellas, y se reservarán adoptar todas las medidas que juzguen convenientes para hacer respetar y ejecutar los empeños contrahidos con ellas. En fin los plenipotenciarios reiteran en el presente protocolo la declaracion formal de que la cesacion entera y recíproca de las hostilidades está puesta bajo la garantia inmediata de las cinco potencias: que éstas no admitirán que se renueven en ninguna suposicion, y que han tomado la determinacion inmutable de obtener el cumplimiento de las decisiones que les dictan la justicia y su deseo de conservar á Europa el beneficio de la paz general. — firmado — Esterhazi, Wesemberg, Talleyrand, Palmerston, Bolow, Lieven, Matuschewitz.

Deliberado sobre este protocolo, un individuo del congreso dijo: « segun las noticias que han llegado esta noche, Mastrick no tardará en rendirse. »

El 16 de enero se formó el congreso en junta general, y M. Robaux hizo una proposicion muy hostil á las cinco potencias, protestando contra toda intervencion de ellas en los negocios de Bélgica y Holanda. Se tomó en consideracion esta proposicion. — El dia antes habia llegado un correo francés con pliegos para el gobierno y el conde de Celles salió inmediatamente para Paris,

El 8 de enero se publicó la nueva constitucion de Hesse Cassel: pero en agradecimiento de esta concesion hubo algunos dias despues nuevos alborotos con motivo de algunos nombramientos de empleados, y el populacho entró en casa de uno de ellos, y cometió toda especie de excesos. (Y á eso llaman libertad: buen provecho les haga. Los Hannoverianos están espuestos á iguales desórdenes, si es cierto lo que escriben de Manheim, fecha de 14 de enero, y copia *la Gaceta de Francia*, de las agitaciones que ha habido en Gotinga. En Leipzig vuelve á haber fermentacion, pero sin alborotos. ¡Felices las naciones que en épocas tan calamitosas sepan conservar su tranquilidad, y con ella su ventura y sus esperanzas!

Escriben de Argel que el emperador de Marruecos envia 6000 hombres contra Oran.

Alcance del 20. El diario alemán de Francfort dá algunos pormenores sobre los alborotos de Hannover. El de Osterode se sesegó: no así el de Gotinga. En esta ciudad se ha publicado una proclama pidiendo al rey una asamblea de estados con diputados elegidos libremente en todas las clases del pueblo. El gobierno hannoveriano ha tomado todas las providencias necesarias para impedir todo acto de autoridad privada é ilegal. — El 11 de enero se esperaba en Gotinga á S. A. R. el duque de Cambridge.

Bolsa de Paris del 19 de enero. El cinco por 100, 93 fr 60 c. El tres por 100, 70 c. - Acciones, 1510. - Empréstito Real de España, 60⁵/₈. - Renta perpetua, 46¹/₄. - CAMBIOS. Amsterdam, 57 - Londres, 25 fr. 5 c. - Madrid, 15 fr. 40 c. - Bilbao, 15 fr. 45 c. - Consolidados de Lóndres el 17, 82⁵/₈.